REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/478909.9/10 Fecha:16/11/2010 12:59
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv.y Ord.T.(ALC)
Destino: CORRUGADOS GETAFE S.L.U.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**ACIC – M-AAI-2.056/10**
**10- AM-00057.1/06**

# RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

**Unidad Administrativa**

**ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA CORRUGADOS GETAFE S.L.U. CON CIF B-84284124, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE BARRAS CORRUGADAS DE ACERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 1 de septiembre de 2008, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones de la empresa CORRUGADOS GETAFE S.L.U. en el término municipal de Getafe.

**Segundo.** Con fechas 6 y 7 de mayo de 2010 y referencias de entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/202340.9/10 y nº 10/205063.9/10, respectivamente, el titular remitió documentación sobre modificación debida a la instalación de maquinaria de limpieza de chatarra, para eliminar tierras, estériles y piezas metálicas no férricas, antes de su introducción al horno.

**Tercero.** Sometida la Propuesta de Resolución de Modificación de la AAI a trámite de audiencia, no se han recibido alegaciones por parte del titular de la instalación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con la Resolución de 1 de septiembre de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a CORRUGADOS GETAFE S.L.U., en caso de alguna modificación de las instalaciones, el titular deberá comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es sustancial o no sustancial.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la modificación contemplada de la instalación, informada por el titular, se considera una modificación no sustancial, dado que la explotación de la nueva planta de limpieza de chatarra no afecta a áreas de especial protección, no implica un aumento del uso de recursos naturales ni suponen un incremento significativo de las emisiones y vertidos, respecto a la actividad existente. Respecto al aumento de residuos que se producen en la limpieza de chatarra, se evita su introducción en el horno de fusión reduciendo el riesgo de emisiones de sustancias tóxicas.

***Tercero.*** Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

***Cuarto.*** Se estima conveniente la modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a CORRUGADOS GETAFE S.L.U., para modificar la descripción y control de las instalaciones existentes contemplando las modificaciones realizadas.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho; vista la normativa de aplicación, y en base a la Propuesta Técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada a la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

## RESUELVE

**Considerar la modificación planteada por CORRUGADOS GETAFE S.L.U.** referente a una "Instalación de maquinaria de limpieza de chatarra", descrita en la presente Resolución, como **"no sustancial"** a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002 por los motivos anteriormente señalados.

**Determinar** que el proyecto de "Instalación de maquinaria de limpieza de chatarra", de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2002, no deberá ser objeto de un procedimiento ambiental de los regulados en dicha Ley.

**Modificar** el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 1 de septiembre de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación de la "Instalación de fabricación de barras corrugadas de acero", con número de expediente AAI 2.056/06, cuyo titular es CORRUGADOS GETAFE S.L.U. en los siguientes términos:

- **Se modifica** el epígrafe 6. del Anexo II, así como los epígrafes 1, 2.1.1. y 3.4.1. del Anexo III, adjuntándose en la presente Resolución los textos incorporados como modificación.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, de fecha 1 de septiembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 12 de noviembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: D. José Trigueros Rodrigo

CORRUGADOS GETAFE S.L.
Calle Errekalde nº1, Barrio Landeta
20730 Azpeitia
Guipúzcoa

## ANEXO II

## SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

- **Se modifica el Epígrafe 6. RESIDUOS, al que se añade el siguiente epígrafe:**

**1.6.6. Anualmente**, el titular deberá remitir al Área de Control Integrado de la Contaminación, junto a la copia completa de la Memoria Anual de Actividades indicada en el punto 1.6.3.:

- Detalle de residuos no férricos generados en la instalación de limpieza de chatarra, especificando las cantidades generadas de cada tipo de residuo considerado su codificación LER y justificante de entrega a gestor autorizado.

## ANEXO III

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y MEDIO RECEPTOR

- **Se modifica el Epígrafe 1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES, al que se añade el siguiente texto:**

La instalación dispone, desde octubre de 2009, de una máquina de limpieza de chatarra, para eliminar tierras, estériles y piezas metálicas no férricas, antes de su introducción al horno de fusión. De esta forma se mejora la calidad de la chatarra utilizada, se obtiene una mayor eficiencia energética y se reduce la emisión de compuestos orgánicos.

La máquina tratará aquellas chatarras que por su naturaleza y características físicas sean susceptibles de limpieza, aproximadamente un 40% de lo que se recepciona en la planta (lo que supone unas 200.000 t/año). La máquina consta de una bandeja vibrante con tres escalones y tambor magnético giratorio para separación de elementos férricos.

- **Se modifica el Epígrafe 2.1.1. Recepción de la chatarra, al que se añade el siguiente subepígrafe:**

**2.1.1.1. Limpieza de chatarra.**

La chatarra susceptible de limpieza se traslada mediante un pulpo de carga a la máquina de limpieza. Se deposita en el primer escalón de la bandeja y mediante vibración avanza soltando tierras y otras piezas. La chatarra que llega a la parte final de la bandeja es atraída por el campo magnético del tambor giratorio que las expulsa dentro del parque de chatarra y la tierra, estériles y piezas metálicas no férricas caen en un contenedor por el espacio existente entre la bandeja vibrante y el tambor magnético giratorio.

La chatarra expulsada al parque se introduce en el horno de fusión y las partes no metálicas o metálicas no férricas se acopian para ser recogidas por un gestor autorizado.

El porcentaje de tierras, plásticos y metálicos no férricos se estima en un 6%, por lo que se generarán anualmente unas 12.000 t/año de productos no férricos.

- **Se modifica la tabla del Epígrafe 3.4.1. Residuos no Peligrosos:**

### 3.4.1. Residuos no Peligrosos.

| Proceso generador | RESIDUO | LER |
|---|---|---|
| LIMPIEZA DE CHATARRA | TIERRAS, ESTÉRILES NO PELIGROSOS Y METALES NO FÉRRICOS | 10 02 99 |
| ACERÍA | ESCORIA NEGRA | 10 02 02 |
| | ESCORIA BLANCA | 10 02 02 |
| | CASCARILLA | 10 02 10 |
| | ESCOMBROS DE REFRACTARIO | 16 11 04 |
| LAMINACIÓN EN CALIENTE | LODOS CIRCUITO AGUAS | 10 02 12 |
| MANTENIMIENTO, SERVICIOS GENERALES | PALETS MADERA | 15 01 03 |
| | PAPEL Y CARTÓN | 15 01 01 |
| | PLÁSTICOS | 15 01 02 |
| | VIDRIO | 15 01 07 |